

RESOLUCIÓN N° 0035  
23 MAR 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA MONICA CARRILLO, CON IDENTIFICACIÓN NÚMERO 49.779.909, PARA EFECTUAR APROVECHAMIENTO FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, UBICADOS EN LA MANZANA G CASA 11 DE LA URBANIZACION OGB DE VALLEDUPAR-CESAR”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

**I.- ANTECEDENTES**

Que el día 27 de enero del 2022, la señora Monica Carrillo identificada con cedula de ciudadanía No 49.779.909, presentó solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No.00721 autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de dos (2) un árboles de la especie Mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicados en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB del municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante Auto No.015 del 31 de enero de 2022, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 01 de febrero de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 01 de febrero del 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar. Donde el Señor ANTONI RODRIGUEZ, quien se identificó como hijo de la solicitante, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud son dos (2) de especie mango (Mangifera indica), especies adultas que se encuentra en mal estado estructural, fitosanitario y estarían obstruyendo las redes sanitarias y levantando la zona peatonal y causando daño a la vivienda*

Continuación Resolución No **0035** de **23 MAR 2022** "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

**REGISTRO FOTOGRAFICO.**

		
<p><b>Árbol No 1</b> Para intervenir por tala de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar.</p>		
		
<p><b>Árbol No 2</b> Para intervenir por tala de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar.</p>		

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de dos (2) árbol a talar de especie mango (*Mangifera indica*)**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES, UBICADOS, UBICADO EN LA MZA. G CASA 11 URB. OGB DE VALLEDUPAR- CESAR.											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	7	1,50	0,196	0,96	Erradicación	10°26'30,86"	73°14'34,93"
2	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	7	1,40	0,283	1,39	Erradicación	10°26'31,17"	73°14'34,94"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,48				
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000048				
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR								2,35			

Se talará dos (2) árboles de la especie mango (*Mangifera indica*), inventariado en la tabla 1. El volumen para talar del árbol es de dos coma treinta y cinco metros cúbicos (2, 35m<sup>3</sup>) de madera.

Continuación Resolución No 0035 de 23 MAR 2022 "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 3

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El mango es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. En la base de los pétalos se encuentra un disco segmentado en cinco partes, el cual es carnoso y lleno de néctar. La flor con estambres tiene solo un estambre funcional con uno o más estaminodios. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor. Dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada mango de hilacha la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color verde en un principio, y amarillo, naranja e incluso rojo-granate cuando está madura, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentra en mal estado, estructural, fitosanitario y estarían obstruyendo las redes sanitarias causando daños a la vivienda.

### 3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio dos (2) árbol a erradicar de la especie mango (*Mangifera indica*), ubicado en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar, especies adulta que se encuentra en mal estado estructural, fitosanitario y estarían obstruyendo las redes sanitarias y levantando la zona peatonal y causando daño a la vivienda

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a uno.

Continuación Resolución No **0035** de **23 MAR 2022** "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 4

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos (2) árbol de la especie mango (*Mangifera indica*), relacionado en la tabla 1 del presente informe, el árbol se encuentra ubicado en la en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar-Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

#### 4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**4.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

**4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**4.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

**4.4.-** Los arboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**4.6.-** Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**4.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

Continuación Resolución No **0035** de **23 MAR 2022** "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 5

**4.8.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

**4.9.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

## 5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**5.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar- Cesar, presentada por la Señora Mónica Carrillo identificada con cedula de ciudadanía No 49.779.909 de Valledupar - Cesar, en calidad de propietaria del inmueble.

**5.1.-** Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

**5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por el árbol erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

**5.4.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

Continuación Resolución No 0035 de 23 MAR 2022 "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 6

**5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**5.6.-** Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Mza. G Casa 11 Urb. OGB de Valledupar-Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**5.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la tala de árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Continuación Resolución No **0035** de **23 MAR 2022** "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 7

Que, en virtud del principio de economía, que busca celeridad en la solución de los litigios, y, de conformidad a la normatividad expuesta y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta Coordinación considera conveniente otorgar autorización a la señora Mónica Carrillo, con identificación número 49.779.909, para realizar intervención forestal consistente en erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la señora Mónica Carrillo, con identificación número 49.779.909, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de dos (2) árboles de la especie Mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicados en la manzana G casa 11 de la urbanización OGB del municipio de Valledupar-Cesar, los cuales se relacionan a continuación:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volume n m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	7	1,50	0,196	0,96	Erradicación	10°26'30,86"	73°14'34,93"
2	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	7	1,40	0,283	1,39	Erradicación	10°26'31,17"	73°14'34,94"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,48				
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000048				
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR								2,35			

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora Mónica Carrillo, con identificación número 49.779.909 las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la

Continuación Resolución No 0035 de 23 MAR 2022 "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 8

arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5. los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 17 No. 13 – 06 Barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

Continuación Resolución No **0035** de **23 MAR 2022** "Por Medio De La Cual Se Otorga Autorización A La Señora Mónica Carrillo, Con Identificación Número 49.779.909, Para Efectuar Aprovechamiento Forestal Sobre Árboles Aislados En Centro Urbano, Ubicados En La Manzana G Casa 11 De La Urbanización OGB De Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 9

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese a la señora Mónica Carrillo, con identificación número 49.779.909.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dado en Valledupar, a los **23 MAR 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Anuar David Hernandez Mesa	Abogado Judicante	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP-011-2022